



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES (para montes de titularidad de las Entidades Locales)

En virtud de la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, la Administración Forestal está facultada para dictar las condiciones técnicas que deberán regir los aprovechamientos forestales. Es por ello por lo que la ejecución de los trabajos deberá realizarse de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Transcurridos **dos años** desde el día siguiente a la Resolución autorizando este aprovechamiento y con independencia del plazo para la ejecución de los trabajos establecido en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, **la Entidad Local propietaria del monte, en caso de no haberse concluido el aprovechamiento, deberá solicitar a la Administración Forestal la revisión de las condiciones establecidas en el Pliego.**

En caso de no solicitar dicha revisión, esta se realizará de oficio por la Administración Forestal.

Si es necesaria la actualización de cualquiera de las condiciones impuestas en el Pliego, **incluido el plazo de aprovechamiento**, el nuevo Pliego de Condiciones Técnicas será entregado a la Entidad Local quien lo pondrá a disposición del adjudicatario, **siendo de obligado cumplimiento por parte del mismo.**

En caso de no ser necesaria dicha actualización esta circunstancia será también comunicada a la Entidad Local quien trasladará este hecho al adjudicatario.

1. Localización del aprovechamiento.

Las masas en las que se realizará el aprovechamiento se ubican en el Polígono 2, parcela 1106 del T. M de Funes, en el meandro del "Soto Sardillas", confluencia entre los ríos Arga y Aragón.

La zona en cuestión está incluida en el proyecto "Conexión hidrológica y mejora de hábitats en los meandros del tramo bajo del río Arga (Navarra). Fase I" promovido por la Confederación Hidrográfica del Ebro", en el marco de la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos. El objetivo principal que se persigue en este proyecto es el de recuperar espacio fluvial para el río Arga, con anchura suficiente para que pueda desarrollar sus funciones e instaurar un nuevo corredor ribereño con más continuidad, complejidad y diversidad, todo ello compatibilizándolo con las actividades humanas, la disminución del riesgo de inundación del núcleo urbano de Funes y con el mantenimiento, conservación y mejora de los hábitats existentes para el visón europeo.

El arbolado esta formado por clones de chopo I-214 que NO han alcanzado el turno final, restándoles 3 años para final de Turno. Año plantación 2007. Es necesaria su eliminación para acometer las obras descritas en el mencionado proyecto. La superficie aproximada de aprovechamiento es de 3,09 Ha.

El monte al que se hace referencia se encuentra ordenado según el Plan Técnico de Gestión de los montes comunales del Ayuntamiento de Funes, rodales y las masas se encuentran certificadas bajo el sistema PEFC con el número de confirmación 172/2012. Y se identifican con los números de masa 4 y 5 en el mencionado proyecto de "Conexión hidrológica y mejora de hábitats en los meandros del tramo bajo del río Arga (Navarra)" promovido por la Confederación Hidrográfica del Ebro. Fase I"



2. Señalamiento de los árboles.

- a) El personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, ha procedido a realizar el señalamiento del arbolado pie a pie.

Los límites quedan definidos con claridad sobre el terreno mediante la separación de estas masas por pistas, cursos de agua y otras masas forestales.

3. Arbolado destinado a mantenerse en pie o sobre el terreno.

Se respetará, la banda de vegetación natural próxima al cauce en una anchura de al menos 5 metros, así como la vegetación que no esté formada por clones de chopo.

Los árboles muertos en pie serán mantenidos sobre el terreno.

4. Cubicación

La cubicación del arbolado objeto de corta se ha realizado pie a pie.

Para la estimación del volumen existente se han empleado la siguiente herramienta de cubicación:

"MODELO DINÁMICO DE CRECIMIENTO PARA CHOPERAS DEL CLON "I-214" EN LA MESETA CENTRO Y NORTE DE ESPAÑA" Marcos Barrio-Anta, Hortensia Sixto-Blanco, Isabel Cañellas-Rey de Viñas y Fernando Castedo-Dorado 3.

$$Vi = 0,362808 G^{0,978341} H^{1,050589} \exp(-0,32504 d_i^{4,793647} dg^{-4,33377}); \quad (3)$$

$$RMSE = 0,33 \text{ m}^3/\text{ha}; R^2 = 0,99$$

donde V_i ($\text{m}^3 \cdot \text{ha}^{-1}$) es el volumen comercial de la masa hasta un diámetro límite d_i (cm) y dg (cm) el diámetro medio cuadrático.

El aprovechamiento se concreta en los siguientes lotes con las características que se describen a continuación.

Fronzosas

Lote	Localización	Sp.	Tipo de producto (m^3)			
			Nº pies	Volumen de madera*	Volumen de biomasa**	Volumen total
1	MASAS 4 Y 5	Chopo clones	1064	446,83	137,69	584,52

*Madera chopo: Diámetro superior a 20 cm

**Biomasa: Diámetro inferior a 20 cm en caso de chopo y superior a 7 cm.

	Lote	Superficie (Ha.)	Nº árboles	D medio (cm)	V medio (m^3)
Chopo (clones)	Único	3,09	1064	28	0,55

5. Replanteo e inicio de los trabajos

Adjudicación definitiva

La Entidad Local propietaria del monte, deberá comunicar, al Servicio de Medio Natural, Sección de Gestión de la Comarca Zona Media y Ribera el resultado, empresa e importe, de la adjudicación definitiva en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a dicha adjudicación.

Licencia de corta

El adjudicatario deberá, antes de iniciar el aprovechamiento proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por el Servicio de Medio Natural, Sección de Gestión de la Comarca Zona Media y Ribera del Gobierno de Navarra. Dicha licencia podrá ser exigida en todo momento por el personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

La obtención de la licencia será requisito indispensable previo para la entrega del monte.

Entrega

La entrega del monte se realizará en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la obtención de la licencia de corta por parte del adjudicatario. La fecha y hora de dicho acto de entrega será fijada por la Entidad Local propietaria del monte y deberá ser comunicada previamente al personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

No se podrá realizar la entrega del monte sin la presencia del personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

El teléfono de contacto del personal de campo encargado de realizar dicho acto de entrega es el **609 904 957** o bien a través del correo electrónico **ogfotude12@navarra.es**.

En dicha entrega el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local levantará acta por triplicado consignando todos los daños y particularidades que se encuentren dentro del lugar del aprovechamiento y en los arrastraderos, vías y cargaderos que se vayan a utilizar. Todas las operaciones que se realicen sin cumplir este requisito se considerarán infracciones.

No se podrá iniciar el aprovechamiento sin haberse producido la entrega del monte.

6. Vías, cargaderos y cierres.

Las vías y cargaderos a utilizar para la saca y almacenamiento de los productos se situarán sobre la misma superficie objeto de corta.

Si por los motivos expuestos en los párrafos anteriores fuese necesario el apeo de árboles no señalados inicialmente, éstos se agregarán al lote correspondiente. El apeo de dichos árboles se realizará una vez marcados por el personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. La cubicación y valoración de dichos árboles se realizará utilizando las mismas herramientas que se aplicaron para dicho lote.

En cualquier caso el adjudicatario vendrá obligado a reparar los daños que se produzcan en pistas, vías, cargaderos y cierres.

7. Tipología de las explotaciones

La explotación consistirá en una corta a hecho. De conformidad con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, el titular debería recuperar el arbolado del terreno deforestado en el plazo de 5 años fomentando la regeneración

natural o mediante la reforestación artificial, si bien en este caso dicha actuación no es posible puesto que dicha superficie será afectada por el mencionado proyecto de conexión hidrológica aunque una vez finalizadas las obras dicha superficies se mantendrán con un uso forestal y a evolución natural.

El aprovechamiento se realizará siguiendo uno de los siguientes esquemas de aprovechamiento:

- Apeo manual, desramado y arrastre mediante skidder hasta cargadero o punto de cargue de camión
- Uso de procesadora realizando el apeo, desramado y tronzado y el desembosque mediante autocargador hasta el punto de carga de camión.

7.1. Criterios de corta.

a) **Señalamiento efectuado pie a pie**

Bajo ningún concepto se cortarán ni más, ni otros árboles que los marcados.

b) **Apeo**

- 7.2. La caída de los árboles se dará en condiciones de seguridad y en la dirección que menos daños cause al arbolado destinado a permanecer en pie y al regenerado. Si existen árboles bifurcados o gemelos, sólo se cortará el brazo marcado, practicando esta operación de modo que no sufra daño el que ha de permanecer en pie.
- 7.3. En caso de que sobre algún pie se hubiera trabado otro árbol sujeto a aprovechamiento o suceda cualquier otra circunstancia que haga preciso cortar arbolado, estas circunstancias se pondrán en conocimiento del personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, para el señalamiento del mismo y la tasación del importe que deba ser abonado como daño inevitable.

B) Desembosque

- 7.4. El arrastre se realizará de forma que los troncos no salgan de los caminos y siempre en forma longitudinal, evitando todo giro. Se colocarán defensas contra roces de árboles en los puntos conflictivos.
- 7.5. Queda prohibido el arrastre longitudinal de trozas por cursos de agua tanto temporales como permanentes.
- 7.6. Queda prohibido cruzar transversalmente los cursos de agua, temporales o permanentes.
- 7.7. El desembosque se realizará cuando las condiciones meteorológicas sean las más adecuadas para que las vías de saca y las infraestructuras en general no sufran grandes daños. No se utilizará maquinaria pesada cuando las condiciones del terreno, por su excesiva humedad así lo aconsejen. El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá interrumpir el aprovechamiento por esta causa según lo dispuesto en el punto 13 de este pliego.

8. Eliminación de residuos forestales

Se deberán eliminar los residuos del aprovechamiento con diámetro superior a **7 cm**.

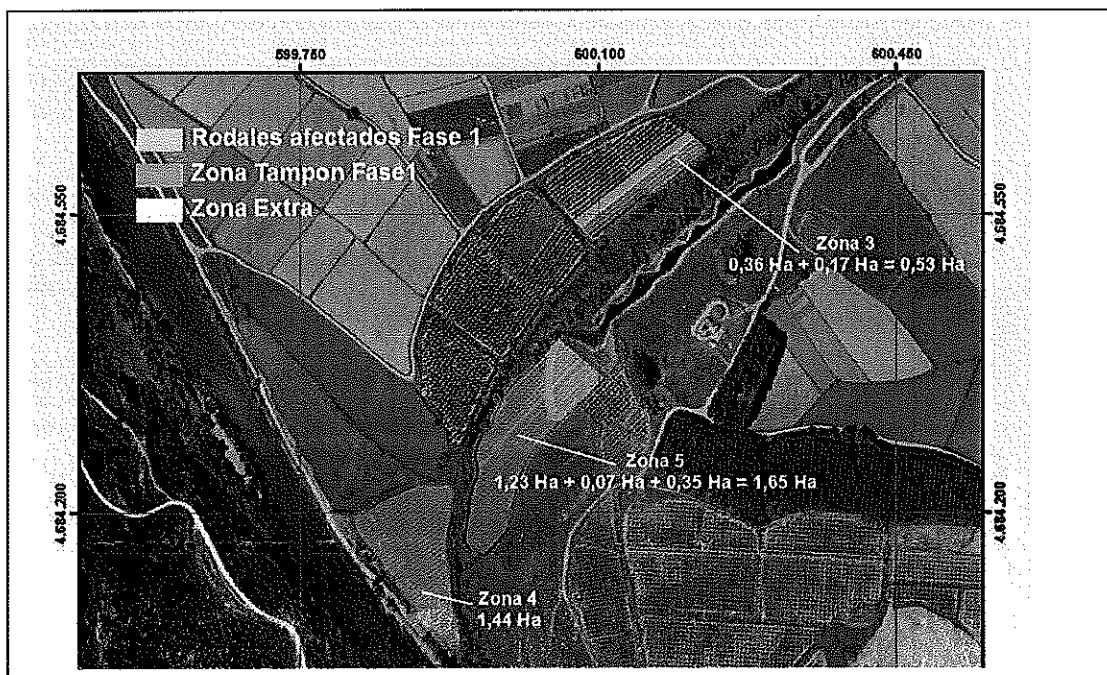
9. Eliminación de residuos NO forestales

Una vez finalizado el aprovechamiento forestal, la zona de aprovechamiento deberá quedar limpia y libre de todo residuo no forestal; incluyendo latas de combustible, botellas, plásticos y demás basuras.



10. Plazo de ejecución del aprovechamiento.

EL APROVECHAMIENTO DEBERÁ ESTAR FINALIZADO PARA EL DÍA 1 DE MAYO, LA ZONA 5 Y PARA EL 15 DE MAYO LA ZONA 4.



10. Época de realización de los trabajos.

Dentro del plazo concedido para la finalización del aprovechamiento, debido a las cuestiones técnicas que se indican a continuación, las fechas en las que se podrían realizar los trabajos serán las siguientes:

1 de Marzo-A de Abril: Sin limitaciones

1 de Abril- Fin de explotación en el mes de Mayo. Será necesario realizar previamente al 1 de abril el desbroce de la vegetación en la zona por la que se vaya a realizar la entrada y salida de la maquinaria pesada prestando especial atención a los zarzales densos por cuestiones de posible afección a las zonas de cría de visón europeo y/o nutria paleártica.

12. Interrupción del aprovechamiento

El personal del Departamento de Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá interrumpir provisionalmente el aprovechamiento si este se realiza de forma indebida, incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en este pliego incluidas, poniendo en peligro la persistencia del bosque o cuando se estén produciendo graves daños en el suelo forestal, dando cuenta inmediata a la Sección de Gestión de la Comarca Zona Media y Ribera del Gobierno de Navarra, que actuará según proceda.

13. Responsabilidades

13.1. Desde la entrega del aprovechamiento hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final el adjudicatario será el responsable directo, y en todo caso responsable civil subsidiario de las infracciones cometidas en la zona entregada y en las vías y cargaderos que se vayan a construir.

13.2. En caso de cometer infracciones de acuerdo a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, el adjudicatario o el autor de los hechos, si este resultase persona totalmente ajena, sin ninguna relación de dependencia contractual con el adjudicatario, deberá abonar la sanción y la indemnización que proceda con arreglo a dicha legislación. Los daños producidos por incumplimiento de la citada legislación tendrán la consideración de **daños evitables**.

La realización de cualquier clase de aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el presente pliego tiene la consideración de infracción de la legislación forestal.

13.3. Cuando los daños se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, los mismos se considerarán como **inevitables**, debiendo abonar el adjudicatario, a la Entidad Local propietaria del monte, la indemnización que proceda tras la valoración de los daños. Para realizar dicha valoración se utilizarán los precios a los que hubiera resultado adjudicado el aprovechamiento.

13.4. La consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

13.5. En ningún caso se agregará arbolado por motivos distintos a la construcción de nuevas infraestructuras o a daños producidos durante la ejecución del aprovechamiento.

14. Reconocimiento Final

14.1. Finalizados los trabajos, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento de la Sección de Gestión de la Comarca Zona Media y Ribera y del titular del monte para que tenga lugar el reconocimiento final de la zona objeto de aprovechamiento.

14.2. El titular del monte citará al adjudicatario para que acuda a dicho Acto de Reconocimiento Final al que asistirá el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. La fecha y hora del acto de entrega deberá ser comunicada con antelación a dicho personal.

En dicho Acto el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente levantará acta por triplicado, entregándose un ejemplar al adjudicatario, otro al titular del monte. El tercero será remitido a la Sección de Gestión de la Comarca Zona Media y Ribera

14.3. Si el adjudicatario o su representante, tras haber sido citado por escrito no concurrieran al acto de reconocimiento sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.

15. Seguridad y Salud

Tanto, la Entidad Local propietaria del monte, en calidad de promotora de los trabajos, como la empresa adjudicataria de los mismos deberán cumplir con toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Labores y modificaciones posteriores.
- R.D. 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales
- R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Cualquier otra legislación en materia de prevención que afecte a la ejecución el aprovechamiento.



Pamplona, a 13 de Febrero de 2017.

La Jefa de Sección de Gestión de la
Comarca Zona Media y Ribera

BAEZA
OLIVA ELENA
- 04845872W

Firmado digitalmente por BAEZA
OLIVA ELENA -04845872W
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=E5, serialNumber=04845872W,
sn=BAEZA OLIVA,
givenName=ELENA, cn=BAEZA
OLIVA ELENA -04845872W
Fecha: 2017.02.10 15:22:35 +01'00'

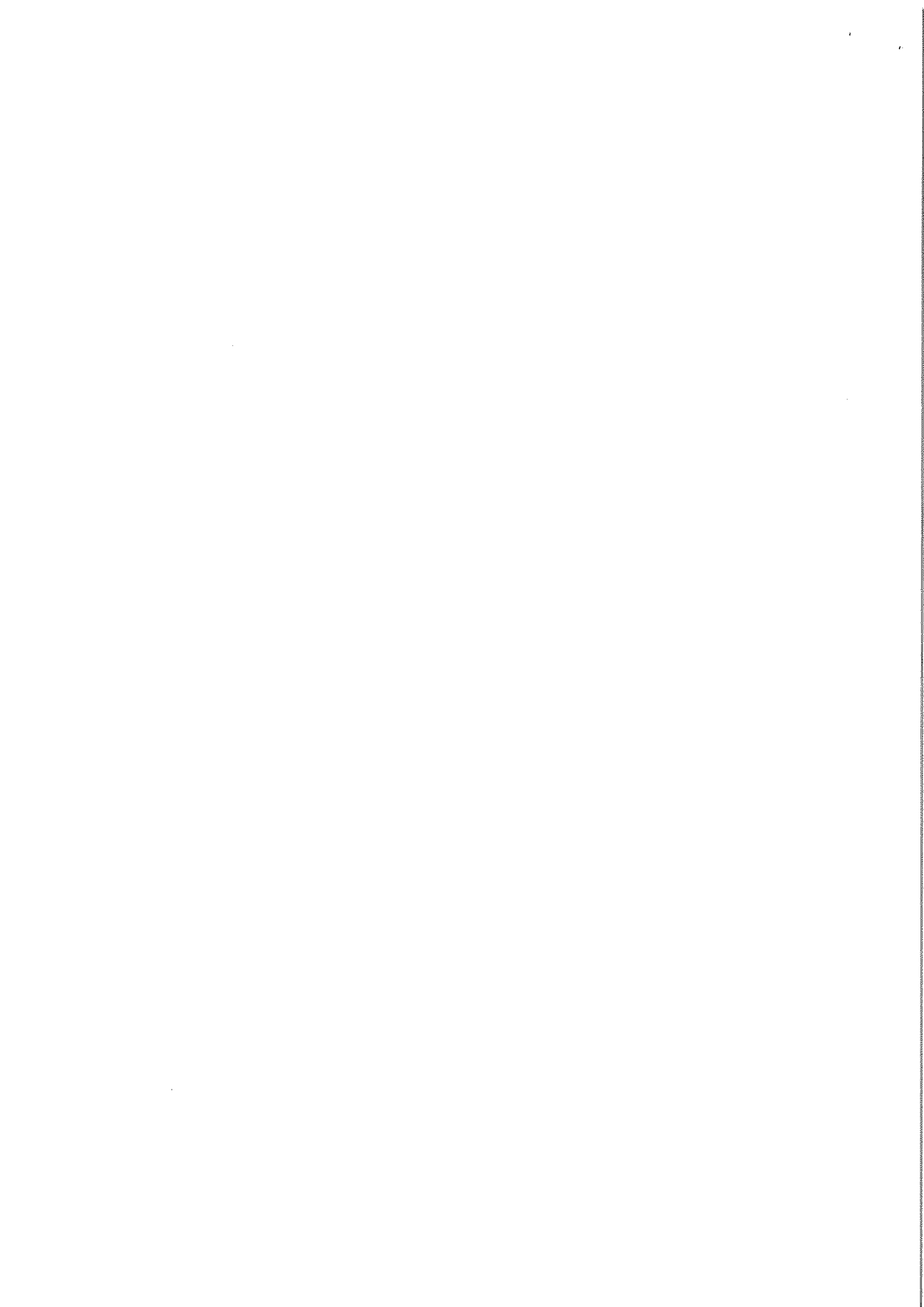
Elena Baeza Oliva.

El Director del Servicio de Medio Natural



Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Landa Garapena, Ingurumena
eta Toki Administrazioa
Desarrollo Rural, Medio Ambiente
y Administración Local

Natur Ingurunearen Zerbitzua
Fermín Olabe Velasco





AYUNTAMIENTO DE FUNES.

PLAZA DE LOS FUEROS 1.

FUNES (31.360)

INFORME

El Ayuntamiento de FUNES, solicita a la Administración Forestal, la valoración económica de un lote de arbolado de chopo (I-214), autorizado en su monte comunal.

Atendiendo a esta solicitud se realiza la valoración del lote según la tabla siguiente:

	LOTE UNICO
Especie forestal	Chopo (I-214)
Paraje	"Soto Sardillas".
Superficie de actuación	3,09 Ha.
Tipo de corta	Corta a hecho
Nº pies	1064
VOLUMEN TRONQUILLO O BIOMASA (m³) (20-7 CM EN PUNTA)	137,69
VOLUMEN DESENLLO (m³) (MAYOR 20 CM EN PUNTA)	446,83
VOLUMEN TOTAL (m³)	584,52
VALORACIÓN ECONÓMICA (€)	14.782 €

-El metro cúbico de madera de chopo, en este caso madera delgada de chopo se ha valorado a 30 €/metro cúbico.

-El metro cúbico de madera de chopo, cuyo destino final será la madera para biomasa se ha valorado a 10 €/metro cúbico.

-El Ayuntamiento de Funes, deberá comunicar a la Administración Forestal el importe definitivo de la adjudicación del lote.



Pamplona, a 13 de Febrero de 2017

La Jefa de la Sección de Gestión
De la Comarca Zona Media y Ribera

BAEZA
OLIVA ELENA
- 04845872W

Firma digitalmente por:
OLIVA ELENA - 04845872W
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES, o=GOB, ou=04845872W,
sn=BAEZA OLIVA,
givenName=ELENA, cn=BAEZA
OLIVA ELENA - 04845872W
Fecha: 2017.02.13 14:16:16
+0100'



Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Landa Garapena, Ingurumena
eta Toki Administrazioa
Desarrollo Rural, Medio Ambiente
y Administración Local

Elena Baeza Oliva.

Natur Ingurunearen Zerbitzua
Servicio de Medio Natural